

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**5186 Resolución de 2 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Cueva Negra, en Fortuna, y archivo del expediente administrativo.**

La Dirección General de Cultura dictó resolución de fecha 22 de septiembre de 1994 incoando expediente para la delimitación del entorno de protección de la Cueva Negra, en Fortuna. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 4, de 5 de enero de 1995 y notificada al Ayuntamiento de Fortuna.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos o delimitación del entorno de protección de los monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Cueva Negra, en Fortuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente DBC 000004/1994 relativo a la delimitación del entorno de protección de la Cueva Negra, en Fortuna, y el informe de 17 de marzo de 2014 del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

#### **Resuelvo**

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la delimitación del entorno de protección de la Cueva Negra, en Fortuna, y archivo del expediente DBC 000004/1994 (SEG 389/1994).

Que esta resolución se notifique al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de abril de 2014.—El Director General de Bienes Culturales,  
Francisco Giménez Gracia.